ESTUDIOS PREVIOS
MODALIDAD DE SELECCIÒN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA

FECHA DE ELABORACIÓN	SEPTIEMBRE DE 2026
FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO	LISETH DANIELA MOSQUERA GOMEZ JEFE DESARROLLO RURAL Y AMBIENTAL
DEPENDENCIA	OFICINA DE DESARROLLO RURAL Y AMBIENTAL

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales están obligadas a llevar a cabo estudios previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones, de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como la distribución de riesgos que la misma propone.

CAPITULO I

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El artículo 311 de la Constitución Política Nacional, señala que a la administración municipal de Orito le corresponde como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado la prestación de los servicios públicos que determine la ley, construir obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y la ley.

El artículo 315 de la Constitución Política Colombiana establece cuales son las atribuciones de los Alcaldes, determinando que corresponde a este dirigir la acción administrativa del Municipio asegurando el cumplimiento las funciones y prestaciones propias de su cargo; además determina que debe tomar las medidas pertinentes y oportunas para garantizar el cumplimiento de proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, y las demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.

La Constitución Política de Colombia consagra en su artículo 79 el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y en su artículo 95 establece el deber de proteger los recursos naturales y velar por la conservación de las especies. Estos mandatos superiores orientan a las entidades territoriales hacia la adopción de políticas públicas que garanticen la preservación de la vida en todas sus formas y promuevan un desarrollo armónico, sostenible y respetuoso con la naturaleza. En este marco constitucional, los animales son reconocidos como parte integral del ambiente y, por tanto, su protección se convierte en una obligación para las administraciones públicas.

En concordancia con los principios constitucionales y legales relacionados con la protección de los animales, el ordenamiento jurídico colombiano ha desarrollado un marco normativo orientado a garantizar su bienestar y prevenir cualquier forma de maltrato o crueldad. En este sentido, la Ley 84 de 1989 estableció el Estatuto Nacional de Protección de los Animales y consagró disposiciones dirigidas a prevenir y sancionar conductas que afecten su integridad. Posteriormente, la Ley 1774 de 2016 representó un avance significativo al reconocer a los animales como seres sintientes y fortalecer las medidas de protección frente al maltrato animal, imponiendo a las autoridades públicas responsabilidades relacionadas con su protección y bienestar.

De igual manera, en materia de movilidad y transporte, el artículo 98 de la Ley 769 de 2002 estableció disposiciones relacionadas con la sustitución de vehículos de tracción animal, orientadas no solamente a disminuir la utilización de animales en actividades de carga, sino también a generar alternativas que permitan a las personas dedicadas a esta actividad continuar desarrollando sus medios de subsistencia bajo condiciones dignas. Este marco fue complementado por la Ley 2054 de 2020, mediante la cual se fortalecieron las medidas relacionadas con la sustitución de vehículos de tracción animal y la protección de los animales utilizados para estas actividades.

En el Municipio de Orito se ha identificado la permanencia de actividades relacionadas con el transporte de carga mediante vehículos de tracción animal, situación que genera efectos tanto en materia de bienestar animal como en las condiciones sociales y económicas de las familias que dependen de esta actividad. Los equinos utilizados para el transporte de carga pueden estar expuestos a jornadas prolongadas, sobreesfuerzos, condiciones inadecuadas de manejo, deficiencias en alimentación y ausencia de atención veterinaria permanente, circunstancias que pueden ocasionar afectaciones físicas y deterioro de sus condiciones de bienestar.

A esta situación se suma la condición de vulnerabilidad económica de las familias que utilizan este medio de transporte como herramienta para el desarrollo de sus actividades productivas. La dependencia de vehículos de tracción animal limita la capacidad operativa de estas familias, dificulta el desarrollo eficiente de las actividades de transporte de carga y las hace cada vez más dependientes de una modalidad que presenta restricciones dentro del ordenamiento jurídico y de las políticas públicas orientadas a la protección animal y al mejoramiento de la movilidad.

Desde la perspectiva de movilidad, la utilización de vehículos de tracción animal también puede generar situaciones que afectan la seguridad vial y la adecuada circulación de los diferentes actores viales. La interacción entre estos vehículos, los automotores y los peatones puede incrementar los riesgos de accidentalidad, generar dificultades en el flujo vehicular y ocasionar situaciones de congestión, particularmente en sectores urbanos y en vías con mayor circulación.

Por lo anterior, la Administración Municipal de Orito requiere adoptar medidas encaminadas a atender integralmente esta situación, procurando que la protección de los animales se articule con acciones de carácter social y productivo que permitan ofrecer alternativas viables a las personas que actualmente dependen de la tracción animal. La sustitución de estos vehículos constituye, en este sentido, una medida que permite avanzar simultáneamente en la protección y bienestar de los equinos, el mejoramiento de las condiciones de trabajo de los beneficiarios y el fortalecimiento de la seguridad y organización de la movilidad municipal.

Dentro de las alternativas identificadas para atender esta necesidad se encuentra la sustitución de los vehículos de tracción animal por vehículos motorizados destinados al transporte de carga menor, permitiendo que las familias beneficiarias puedan continuar desarrollando sus actividades productivas sin depender del esfuerzo físico de los animales. Para este propósito, se contempla la adquisición de motocargueros de aproximadamente 200 cc, con capacidad técnica para transportar cargas de hasta 480 kilogramos, constituyéndose en una alternativa funcional para las actividades que actualmente se desarrollan mediante vehículos de tracción animal.

La implementación de esta alternativa permitirá reducir progresivamente la utilización de equinos en actividades de carga, contribuir a su retiro de las vías públicas y promover condiciones adecuadas para su bienestar. Paralelamente, permitirá que los beneficiarios dispongan de una herramienta de trabajo con mejores condiciones de eficiencia, capacidad operativa y seguridad, fortaleciendo sus posibilidades de generación de ingresos y contribuyendo a mejorar sus condiciones socioeconómicas.

En consecuencia, la intervención propuesta no se limita a la adquisición de un vehículo, sino que se encuentra orientada al cumplimiento de una finalidad pública relacionada con la protección animal, la atención de población en condiciones de vulnerabilidad, el mejoramiento de la movilidad y el fortalecimiento de alternativas productivas para las familias beneficiarias. De esta manera, la Administración Municipal busca articular sus acciones institucionales con las disposiciones legales y las políticas públicas encaminadas a garantizar la protección de los animales y promover condiciones de desarrollo social y económico en el territorio.

En atención a la necesidad identificada, se requiere adelantar la adquisición de los bienes necesarios para la ejecución del proyecto denominado "APOYO PARA EL BIENESTAR ANIMAL MEDIANTE LA SUSTITUCIÓN DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE ORITO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO", cuyo propósito es contribuir a la sustitución progresiva de los vehículos de tracción animal mediante la implementación de alternativas de transporte que permitan preservar la actividad productiva de los beneficiarios, al tiempo que se garantiza la protección y bienestar de los animales.

Las necesidades que sustentan la presente contratación han sido identificadas y expuestas por los funcionarios competentes, quienes, mediante los respectivos oficios y documentos de soporte, pusieron en conocimiento de la Oficina de Desarrollo Rural y Ambiental las condiciones existentes y la necesidad de adelantar las acciones correspondientes para la implementación del programa. En tal sentido, corresponde a la Administración Municipal adelantar las actuaciones contractuales necesarias para materializar la solución propuesta y atender la necesidad previamente identificada.

Con fundamento en las consideraciones anteriores, se estructura el presente estudio previo, mediante el cual se encuentra debidamente sustentada la necesidad de adelantar el proceso contractual, en atención a su relación directa con los fines y competencias de la entidad territorial y con las acciones previstas para el bienestar animal y el mejoramiento de las condiciones de las familias beneficiarias.

Para la atención de la necesidad identificada, la Administración Municipal dispone de los recursos presupuestales correspondientes, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2026001194, por valor de NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($95.850.000,00 M/CTE.), IVA incluido, recursos que permitirán respaldar presupuestalmente la adquisición requerida para la ejecución del proyecto.

El presente proceso contractual apunta al cumplimiento de las metas establecidas en el plan de Desarrollo "El proyecto es Orito" Turístico Productivo y Cultural".

Con lo anterior queda expuesta la necesidad que se pretende suplir con el presente proceso de contratación.

II. OBJETO A CONTRATAR

1. **OBJETO: APOYO PARA EL BIENESTAR ANIMAL MEDIANTE LA SUSTITUCIÓN DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE ORITO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.**

2. **PLAN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.**

La presente contratación se encuentra contemplada en el plan de adquisición de bienes y servicios correspondiente a la vigencia 2026.

3. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, hasta el tercer nivel del clasificador es la siguiente:

Ítem	Código Del Producto	Segmento	Familia	Clase
1	25101800	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Vehículos de motor	Bicicletas de motor
2	86101700	Servicios Educativos y de Formación	Formación profesional	Servicios de capacitación vocacional no - científica

4. CONDICIONES O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

La entidad requiere contratar la ejecución del proyecto que tiene como especificaciones las siguientes.

ITEM	ACTIVIDAD			UNIDAD	CANT
1	Especificaciones técnicas, Cilindraje: 197 CC.	UNID.	CANT.	UNIDAD	3
	Cilindraje: 197 CC. modelo 2026.	Unidad	1		
	Tipo de motor	4 tiempos, mono cilíndrico OHV			
	Rueda trasera	4.50 – 12. Rines: 3.00 x 12.			
	Rueda delantera	4.50 – 12. Rines: 3.00 x 12.			
	Tipo de suspensión delantera	Telescópica reforzada			
	Tipo de suspensión Trasera	Ballestas			
	Refrigeración	Aceite			
	Capacidad de carga	Capacidad de carga: 410 – 480 kg. Peso en seco: 377 kg			
	Cilindraje	197 CC.			
	Freno trasero	Tambor hidráulico			
	Freno delantero	Disco hidráulico			
	Tipo de arranque	Eléctrica y a patada			
	Tipo de transmisión	Mecánica			
	Encendido	CDI			
	Trasmisión	5 velocidad			

	Capacidad de tanque	3.55 gal.		
	Medidas	Largo total: entre 3260 – 3320 mm. Ancho total: entre 1250 – 1260 mm. Alto total: entre 1410 – 1420 mm. Distancia entre ejes: 2250 – 2300 mm		
2	Papeleo necesario: Incluye matricula y soat		UNIDAD	3
3	Servicio de seminario de capacitación en tránsito y seguridad vial: Realización de seminario presencial, con una intensidad mínima de dos (2) horas, sobre normatividad en tránsito, realizados mediante un Centro de Enseñanza Automovilística (CEA) debidamente habilitado y certificado conforme a la normatividad vigente. El contratista deberá garantizar la logística, personal idóneo y desarrollo del seminario, así como la entrega de certificación individual de asistencia a cada beneficiario.		UNIDAD	1
4	Servicio de seminario de capacitación en tránsito y seguridad vial: Realización de seminario presencial, con una intensidad mínima de dos (2) horas, sobre manejo defensivo, realizados mediante un Centro de Enseñanza Automovilística (CEA) debidamente habilitado y certificado conforme a la normatividad vigente. El contratista deberá garantizar la logística, personal idóneo y desarrollo del seminario, así como la entrega de certificación individual de asistencia a cada beneficiario.		UNIDAD	1
5	Servicio de seminario de capacitación en tránsito y seguridad vial: Realización de seminario presencial, con una intensidad mínima de dos (2) horas, sobre seguridad vial e inspección preoperacional, realizados mediante un Centro de Enseñanza Automovilística (CEA) debidamente habilitado y certificado conforme a la normatividad vigente. El contratista deberá garantizar la logística, personal idóneo y desarrollo del seminario, así como la entrega de certificación individual de asistencia.		UNIDAD	1

MUESTRARIO DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS:
El contratista le indicará al supervisor la especificación técnica a entregar, la cual debe ser de buena calidad, resistencia y durabilidad de acuerdo a la composición descrita en las especificaciones técnicas para cada modelo de elemento. Todo deberá ser aprobado por el supervisor del contrato y satisfacer el interés general.

ENTREGA AL SUPERVISOR:
El contratista deberá entregar de manera oportuna, esto es, dentro del plazo de ejecución del contrato, todos los elementos objeto del presente proceso al supervisor designado por la entidad, el cual determinara una vez recibidos, si los bienes cumplen con las especificaciones técnicas requeridas. A la fecha de entrega de los elementos, un delegado de la empresa, deberán presentarse a las instalaciones de la Administración Municipal, con el fin de recepcionar las novedades y verificar los elementos que son objeto de entrega y/o solicitud de cambio, devolución o reposición.

III. CARACTERISTICAS DE EJECUCIÓN

OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Durante la ejecución del contrato, las partes tendrán los siguientes derechos y obligaciones.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1	Cumplir con la totalidad del objeto del contrato, en el plazo establecido y con las condiciones técnicas requeridas en la ficha técnica.
2	Hacer de entrega de los motocarros cero (0) kilómetros según las condiciones ofertadas, bajo estricto inventario de su equipamiento con manuales de operación, catálogos originales, carta de garantía, declaración de importación, mediante el cual se acredite su respectiva legalización, de acuerdo a las características detalladas, y en perfectas condiciones de funcionamiento para su inmediata puesta en servicio.
3	Ejecutar el objeto del presente contrato bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras, de acuerdo con lo pactado en el contrato y la propuesta, los cuales hacen parte vinculante del contrato.
4	Realizar la respectiva matricula y demás documentos legales, a nombre del Municipio de Orito, Departamento del Putumayo.
5	Garantizar la oportuna y correcta realización del mantenimiento preventivo a la motocicleta por solicitud del supervisor, este debe llevar a cabo la evolución de los insumos y valor de la mano de obra pagados
6	El transporte, cargue, descargue y entrega de los productos y/o bienes requeridos por el Municipio, serán asumidos por el contratista hasta la respectiva entrega en el lugar indicado.
7	Garantizar y mantener el precio de los bienes y servicios ofertados durante toda la ejecución del contrato, sin que haya aumento del precio al momento de la entrega real de la dotación.
8	Garantizar de establecimiento autorizados para realizar los mantenimientos preventivos y correctivos.
9	Entregar el SOAT (SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO), con vigencia de 12 meses.
10	Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos incluidos los impuestos, tasas y contribuciones en que incurra en la ejecución del contrato, que se derive del presente proceso.
11	Cumplir con el objeto del contrato, suministrar los productos conforme a las especificaciones y condiciones técnicas los criterios de calidad exigibles con sujeción a los precios ofertados.
12	Encontrarse a paz y salvo por el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a la Caja de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA,cuando a ello haya lugar.), durante la vigencia del contrato de conformidad con las normas vigentes.
13	No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho y, dar aviso al Municipio y a las autoridades competentes cuando se presenten tales situaciones.
14	Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del contrato, de conformidad con la Ley 80 del 1993.
15	Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Alcaldía Municipal por el incumplimiento del contrato.
16	Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
17	El contratista cumplirá con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y la Administración Municipal de Orito, departamento del

	Putumayo.

Nota: El incumplimiento de cualquiera de las anteriores obligaciones podrá generar la declaratoria de terminación del contrato por incumplimiento y dará lugar a la imposición de multas.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratante se obliga a:

1. Pagar en la forma y términos establecidos en el presente documento, las facturas presentadas, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.
2. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
3. Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.
4. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por El Contratista.
5. Resolver las peticiones presentadas por El Contratista en los términos legales.
6. Velar por el cumplimiento de los lineamientos establecidos para la ejecución del contrato.
7. Ejercer la supervisión del contrato.

TIPO DE CONTRATO

Teniendo en cuenta el objeto contractual y la necesidad planteada, se requiere realizar un Contrato de compraventa.

PLAZO DE EJECUCION

Se estima por la entidad que la actividad objeto de la necesidad de contratación se ejecutará en un plazo de DOS (02) MESES. El plazo se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización, ejecución y suscripción del acta de inicio y firma de la orden de compra.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista se obliga a ejecutar el contrato en el Municipio de Orito – Departamento del Putumayo.

La entrega de bienes se realizará en las Instalaciones del Palacio Municipal, Oficina de Almacen Municipal, Barrio Marco Fidel Suarez, Calle 8 No. 9ª-13 de Orito, Putumayo.

SUPERVISIÓN

El Municipio realizará la supervisión por parte de:

Nombre del Funcionario:	LISETH DANIELA MOSQUERA GOMEZ
Cargo:	JEFE DE DESARROLLO RURAL Y AMBIENTAL
Dependencia:	OFICINA DE DESARROLLO RURAL Y AMBIENTAL

Las facultades y deberes de los supervisores son los establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación y demás normas concordantes. Entre las que se encuentran:

- La vigilancia y control en la ejecución del contrato.
- Certificar que la ejecución del contrato se realice dentro de las condiciones exigidas.
- Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
- Suscribir las actas o constancias de cumplimiento respectivas.
- Conceptuar, recomendar y viabilizar las modificaciones, adiciones, suspensiones o terminación anticipada del contrato.
- Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el contratista cumpla con los aportes a los sistemas de Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, cuando sea el caso.

IV. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS

A este proceso de selección y al contrato que de él se derive, son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Decreto 392 de 2018 y demás normas concordantes o complementarias, las que las adiciones, modifiquen o sustituyan. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

De conformidad con la cuantía del presente proceso y en razón a las características de los servicios objeto de la presente contratación, se adelantará un proceso en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.2.2. y 2.2.1.2.1.2.1. Del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo reglamenten o lo complementen, a través de la modalidad de selección abreviada por Subasta Inversa.

La modalidad de selección se contempla en la Ley 1150 de 2007 que indica en su artículo 2º, literal 2º: "La Selección Abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual", adicional a ello indicó la norma como causales de selección abreviada la siguiente:

"*Serán causales de selección abreviada las siguientes:*

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos".

Con lo anterior, y al tratarse de bienes con características técnicas uniformes, la entidad acudirá a la modalidad de selección por subasta inversa.

Las reglas y el procedimiento de la Selección Abreviada por subasta inversa están contenido en el Decreto 1082 de 2015 a partir de su artículo 2.2.1.2.1.2.2 sobre procedimiento para la subasta inversa, que indica:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

2. La oferta debe contener dos parles, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parle debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2 17 del presente Decreto".

V. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION

PRESUPUESTO OFICIAL:

Con base en las cotizaciones recibidas, se determinó que el costo estimado del contrato asciende hasta la suma de **NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE**

($95.850.000,00 M/CTE.) Iva incluido. Y todos los gastos directos e indirectos en que se llegue a incurrir.

JUSTIFICACIÓN: El presupuesto oficial destinado para este efecto, se tomó el valor del menor valor presentado en las cotizaciones, como se puede observar en el análisis del sector respectivo que forma parte de los documentos precontractuales del proceso. A continuación, se presenta el desglose del presupuesto oficial con el que cuenta la entidad, sobre el cual se deben estructurar las propuestas de acuerdo a la modalidad de contratación.

ITEM	ACTIVIDAD			UNIDAD	CANT	VR. UNIT	VR. TOTAL
1	Especificaciones técnicas, Cilindraje: 197 CC.	UNID.	CANT.	UNIDAD	3	28,300,000.00	84,900,000.00
	Cilindraje: 197 CC. modelo 2026.	Unidad	1				
	Tipo de motor	4 tiempos, mono cilíndrico OHV					
	Rueda trasera	4.50 – 12. Rines: 3.00 x 12.					
	Rueda delantera	4.50 – 12. Rines: 3.00 x 12.					
	Tipo de suspensión delantera	Telescópica reforzada					
	Tipo de suspensión Trasera	Ballestas					
	Refrigeración	Aceite					
	Capacidad de carga	Capacidad de carga: 410 – 480 kg. Peso en seco: 377 kg					
	Cilindraje	197 CC.					
	Freno trasero	Tambor hidráulico					
	Freno delantero	Disco hidráulico					
	Tipo de arranque	Eléctrica y a patada					
	Tipo de transmisión	Mecánica					
	Encendido	CDI					
	Trasmisión	5 velocidad					
	Capacidad de tanque	3.55 gal.					
	Medidas	Largo total: entre 3260 – 3320 mm. Ancho total: entre 1250 – 1260 mm. Alto total: entre 1410 – 1420 mm. Distancia entre ejes: 2250 – 2300 mm					
2	Papeleo necesario: Incluye matricula y soat			UNIDAD	3	1,350,000.00	4,050,000.00

3	Servicio de seminario de capacitación en tránsito y seguridad vial: Realización de seminario presencial, con una intensidad mínima de dos (2) horas, sobre normatividad en tránsito, realizados mediante un Centro de Enseñanza Automovilística (CEA) debidamente habilitado y certificado conforme a la normatividad vigente. El contratista deberá garantizar la logística, personal idóneo y desarrollo del seminario, así como la entrega de certificación individual de asistencia a cada beneficiario.	UNIDAD	1	2,300,000.00	2,300,000.00
4	Servicio de seminario de capacitación en tránsito y seguridad vial: Realización de seminario presencial, con una intensidad mínima de dos (2) horas, sobre manejo defensivo, realizados mediante un Centro de Enseñanza Automovilística (CEA) debidamente habilitado y certificado conforme a la normatividad vigente. El contratista deberá garantizar la logística, personal idóneo y desarrollo del seminario, así como la entrega de certificación individual de asistencia a cada beneficiario.	UNIDAD	1	2,300,000.00	2,300,000.00
5	Servicio de seminario de capacitación en tránsito y seguridad vial: Realización de seminario presencial, con una intensidad mínima de dos (2) horas, sobre seguridad vial e inspección preoperacional, realizados mediante un Centro de Enseñanza Automovilística (CEA) debidamente habilitado y certificado conforme a la normatividad vigente. El contratista deberá garantizar la logística, personal idóneo y desarrollo del seminario, así como la entrega de certificación individual de asistencia.	UNIDAD	1	2,300,000.00	2,300,000.00
TOTAL					**95,850,000.00**

FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO DE ORITO verificará que el valor del contrato que se celebre será el equivalente al valor económico de la oferta seleccionada, el Municipio establece que a este contrato no se pagará anticipo, y su forma de pago se fijará de la siguiente manera:

El CIENTO POR CIENTO (100%) del valor del contrato, será cancelado una vez se ejecute en su totalidad el contrato. Para el pago el contratista presentara lo siguiente:

- Informe de actividades y/o de ejecución del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social integral, cajas de compensación
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentación de Factura cuando corresponda

El pago se realizará dentro de los quince (15) días siguientes al de la radicación de la factura, previa constancia de cumplimiento a satisfacción de las obligaciones contractuales expedida por el supervisor, además el contratista deberá presentar las planillas de pago actualizado al sistema de seguridad social

integral (Salud, Pensión, ARL) y de los aportes parafiscales SENA e ICBF y Caja de Compensación Familiar, en cumplimiento de las exigencias contempladas en la Ley 789 de 2002 y demás normas que la adicionen o modifiquen.

Los pagos se harán en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta

Al pago se le efectuarán los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones Municipales, las cuales se liquidarán y cancelarán conforme al estatuto rentístico vigente en el municipio, así:

IMPUESTOS MUNICIPALES	
1% ESTAMPILLA PROCULTURA	TODOS LOS CONTRATOS
4% ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	TODOS LOS CONTRATOS
2% TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN	TODOS LOS CONTRATOS
2% TASA PRO JUSTICIA FAMILIAR	TODOS LOS CONTRATOS
ICA	TODOS LOS CONTRATOS, VARIA EL % DE ACUERDO AL CONTRATO
IMPUESTOS NACIONALES	
CONTRIBUCIÓN CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA	5%
RETEFUENTE	TODOS LOS CONTRATOS, VARIA EL % DE ACUERDO AL CONTRATO
RETE IVA	15%

Nota: Los valores enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.

AMPARO PRESUPUESTAL O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar la entidad cuenta con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la profesional del área de presupuesto así:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.	20261001194
Fecha de CDP	02 de septiembre de 2026
Concepto:	APOYO PARA EL BIENESTAR ANIMAL MEDIANTE LA SUSTITUCIÓN DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE ORITO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.
Rubros:	2.3.2.02.02.008.41 2.3.2.02.02.008.66

	2.3.2.02.02.008.75
Fuente:	420 – SGP propósito general libre inversión – vigencia actual 100 – 02 recursos del balance de libre destinación 100 – Ingresos corrientes de libre destinación
Valor:	$ 20.125.000,00 $ 50.000.000,00 $ 25.725.000,00
Valor total:	$ 95.850.000,00

No obstante, lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el Profesional del Área de Presupuesto de la entidad.

VI. REQUISITOS HABILITANTES

Podrán participar en el presente proceso, todas las personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, en consorcio o unión temporal, legalmente constituidas y domiciliadas en Colombia. Las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y un año más, contado a partir de la fecha de cierre del proceso.

En el evento de presentarse una sola propuesta, que sea hábil y pueda ser considerada como favorable, el proceso de selección podrá ser adjudicado de conformidad con los criterios de selección objetiva, según lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

a. CAPACIDAD JURÍDICA.

El análisis jurídico no tiene ponderación alguna y consiste en un estudio que debe realizar el Municipio de Orito para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos mínimos para participar, establecidos por la ley, en la invitación al oferente y/o el pliego de condiciones, con miras a establecer si tiene la capacidad jurídica para contratar.

DOCUMENTOS PARA ACREDITAR CAPACIDAD JURÍDICA:

Estos requisitos no otorgan puntaje y se verificaran como CUMPLE o NO CUMPLE. La propuesta debe contener:

1	Carta de Presentación de la Propuesta.
2	Documento de conformación de consorcio o unión temporal en caso de aplicar con formas asociativas.
3	Fotocopia de la cédula de ciudadanía (persona natural o representante legal).
4	Hoja de vida formato único dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública para el proponente.
5	Libreta militar aplica para hombres hasta los 50 años de edad. (persona natural o representante legal para la persona jurídica)
6	Certificado de existencia y representación legal (Original o Copia Cámara de Comercio, expedido con no más de treinta (30) días antes del cierre del proceso de selección, con objeto social acorde con el objeto del presente estudio)

7	Registro Único Tributario – Rut Actualizado, con actividad comercial acorde al objeto del presente estudio.
8	Certificado de Antecedentes Disciplinarios (fecha de expedición no mayor a 30 días) www.procuraduria.gov.co, persona natural o representante legal.
9	Certificado-Boletín de Responsabilidad Fiscal (fecha de expedición no mayor a 30 días) – www.contraloria.gov.co, persona natural o representante legal)
10	Certificado de Antecedentes Judiciales (fecha de expedición no mayor a 30 días) – www.policia.gov.co (presentar copia de antecedente judiciales persona natural o representante legal)
11	Certificado de antecedentes en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas (Código de Policía)
12	Certificado de no estar reportado en el Registro Público de Deudores Morosos REDAM, el cual se puede descargar en la página web www.redam.gov.co
13	Certificado de inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018 - https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/
14	Propuesta Económica y Aceptación Condiciones Técnicas.
15	Ficha técnica de los bienes y servicios requeridos por la entidad.
16	Manifestación expresa que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, consagradas en la Constitución Política o en la Ley, que se consta en la carta de presentación de la propuesta
17	Certificación sobre Aportes al Sistema de Seguridad Social. Copia planilla pila del último mes con el recibo o sello del medio por cual fue cancelado. Y Aportes parafiscales tratándose de personas obligadas.
18	Pacto de Transparencia
19	Garantía de Seriedad de la oferta

b. CAPACIDAD FINANCIERA.

El análisis financiero no tiene ponderación alguna y se trata del estudio que debe realizar el Municipio de Orito para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos de la ley y el pliego de condiciones, con miras a establecer si tiene la capacidad financiera para contratar.

Los oferentes deberán cumplir con las exigencias de orden financiero indicadas a continuación, para lo cual, EL MUNICIPIO, tomará las cifras de los estados financieros certificados en el RUP vigente a la fecha de presentación de la propuesta para el cálculo de los índices financieros y organizacionales, exigidos en el presente proceso, de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 del 2007, en concordancia con lo preceptuado en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. En todo caso la información objeto de verificación en el RUP deberá estar vigente y en firme para que el COMITÉ EVALUADOR pueda considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta.

De acuerdo con el decreto No 579 del 31 de mayo de 2021 artículo 3: " (...) para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyos acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se *tendrá en cuenta* la información vigente y en firme en el RUP, porque lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal[1] que se refleje en el registro de cada proponente".

[1] CCE-DES.-FM-17 Colombia compra ha afirmado: "Se concluye entonces que, según la finalidad del Decreto 399 de 2021, el «mejor año fiscal» es, objetivamente, aquel en el que, vistos en su conjunto los indicadores de capacidad financiera y organizacional, el proponente podría cumplir estos requisitos habilitantes en el proceso de selección. Tales requisitos deben establecerse por la entidad estatal en el pliego de condiciones o documento equivalente y han de ser el resultado de un adecuado análisis en la fase de planeación, que permita establecer índices de capacidad financiera y organizacional razonables. Ahora bien, del hecho de que la entidad estatal deba evaluar los indicadores de

El Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha fijada para el cierre del presente proceso.

a. ÍNDICE DE LIQUIDEZ:

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Se calcula con la siguiente fórmula:

I.L. = Activo corriente / Pasivo Corriente

Calculo del Indicador

Índice de liquidez: Mayor o igual a **1.1**

Calculo del Indicador
IL = AC/PC
Donde:
IL = Índice de Liquidez
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente

Si el proponente es un consorcio o unión temporal, debe cumplir:

$$IL = \frac{(AC1x\%P + AC2x\%P + \ldots\ldots\ldots ACnx\%P)}{(PX1x\%P + PX2x\%P + \ldots\ldots\ldots PXnx\%P)}$$

Donde:
L= índice de liquidez
ACn=Activo corriente de cada uno de los integrantes
PCn= Pasivo corriente de cada uno de los integrantes
%P = Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Si el proponente no sobrepasa el Índice de Liquidez mínimo establecido en el pliego de condiciones la oferta será **INHABILITADA.**

b. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:

Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

IE = Pasivo Total / Activo Total

Calculo del Indicador:

capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta el «mejor año fiscal», no se infiere que el proponente siempre cumplirá tales requisitos habilitantes, pues, precisamente, ese es el análisis que deberá hacer la entidad pública con la información disponible en el RUP.

E = PT / AT
Donde:
E = Índice de endeudamiento
AT = Activo total
PT = Pasivo total

Si el proponente es un consorcio o unión temporal, debe cumplir:

$$NE = \frac{(PT1x\%P + PT2x\%P + \ldots\ldots\ldots PTnx\%P)}{(AT1x\%P + AT2x\%P + \ldots\ldots\ldots ATnx\%P)}$$

Calculo del Indicador:

Índice de endeudamiento: Menor o igual a **0.70**

Donde:
NE= Nivel de endeudamiento

PT= Pasivo total de cada uno de los integrantes
AT= Activo total de cada uno de los integrantes
%P = Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Si el proponente sobrepasa el nivel de endeudamiento máximo establecido en el pliego de condiciones la oferta será **INHABILITADA.**

c. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:

Se calcula con la siguiente fórmula:

R.C.I. = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Calculo del Indicador
Razón Cobertura de Intereses: Mayor o igual a **1**
Calculo del Indicador

RCI= UT / GI

Donde:
RCI = Razón de cobertura de intereses
UT = Utilidad Operacional
GI = Gastos de Intereses

Nota: Para el caso que el proponente acredite no tener obligaciones financieras no habrá lugar a la verificación del indicador Razón de Cobertura de Intereses y se considera HABILITADO, salvo que la utilidad Operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el Indicador de Razón Cobertura de intereses.

Si el proponente es un consorcio o unión temporal, debe cumplir:

$$RCI = \frac{UOP1x\%P + UOP2x\%P + \ldots\ldots\ldots UOPnx\%P)}{(GI1x\%P + GI2x\%P + \ldots\ldots\ldots GInx\%P)}$$

Donde:
RCI= Razón de cobertura de intereses
UOP= Utilidad operacional de cada uno de los integrantes
GI= Gastos de intereses de cada uno de los integrantes
%P = Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

En atención a las disposiciones del numeral 4° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 el Decreto 1082 de 2015, los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado. Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos, los cuales se corroborarán de acuerdo a la información consignada en el registro único de proponentes RUP.

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Calculo del Indicador

Rentabilidad del patrimonio: Mayor o igual a **0.02**
Calculo del Indicador:

RP = UT / P

Dónde:
RP = Rentabilidad del Patrimonio
UT = Utilidad Operacional
P = Patrimonio

Si el proponente es un consorcio o unión temporal, debe cumplir:

$$RP = \frac{(UOP1x\%P + UOP2x\%P + \ldots\ldots\ldots UOPnx\%P)}{(pt1x\%P + pt2x\%P + \ldots\ldots\ldots ptnx\%P)}$$

Donde:
RP= Rentabilidad del patrimonio
UOP= Utilidad operacional de cada uno de los integrantes
pt= Patrimonio total de cada uno de los integrantes
%P = Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor

la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio

Calculo del Indicador
Rentabilidad del activo: Mayor o igual a **0,01**

RA = UT / AT
Dónde:
RA = Rentabilidad del Activo
UT = Utilidad Operacional
AT = Activo Total

Si el proponente es un consorcio o unión temporal, debe cumplir:

$$RA = \frac{(UOP1x\%P + UOP2x\%P + \ldots\ldots\ldots UOPnx\%P)}{(AT1x\%P + AT2x\%P + \ldots\ldots\ldots ATnx\%P)}$$

Donde:
RA= Rentabilidad del activo
UOP= Utilidad operacional de cada uno de los integrantes
AT= Activo total de cada uno de los integrantes
%P = Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

RESUMEN DE LOS INDICADORES SOLICITADOS EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

El proponente deberá acreditar los siguientes indicadores de capacidad financiera y organizacional:

Indicador	Valor Solicitado
Índice de liquidez	≥ 1.1
Índice de endeudamiento	≤ 0.70
Razón de cobertura de intereses	≥ 1
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0,02
Rentabilidad del activo	≥ 0,01

D. CAPACIDAD TECNICA Y EXPERIENCIA

El análisis técnico no tiene ponderación alguna ya que consiste en el estudio que debe realizar el Municipio de Orito para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos técnicos establecidos en el presente estudio, para ello el proponente deberá:

1. Suscribir el anexo de cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas.
2. Anexar ficha técnica de los elementos ofertados y que estos cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad.

E. EXPERIENCIA.

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación Del Formato – Experiencia para todos los proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el pliego cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son:

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son:

Experiencia General

Los proponentes deberán acreditar como experiencia general la registrada en la cámara de comercio a partir de la expedición del registro mercantil igual o superior a diez (10) años.

<table>
<tr>
<td>Experiencia Específica: La experiencia especifica debe estar acreditada en el RUP, se exige un (1) contrato ejecutado y liquidado con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso, celebrados con entidades públicas y/o privada cuyo objeto guarde relación a la sustitución de vehículos de tracción animal, donde el valor ejecutado corresponda a mínimo 45 SMMLV</td>
<td>El proponente deberá acreditar que el objeto de cada uno de los contratos aportados para acreditar la experiencia general contenga al menos dos (02) de los siguientes códigos de clasificación de servicio, según el clasificador de Naciones Unidas – UNSPSC, objeto del presente proceso de selección:
<table>
<tr><th>CODIGO</th><th>NOMBRE</th></tr>
<tr><td>25101800</td><td>Bicicletas de motor</td></tr>
<tr><td>25171700</td><td>Sistemas de frenado y componentes</td></tr>
<tr><td>25171900</td><td>Ruedas y acabados</td></tr>
</table>
</td>
<td>Adicionalmente el oferente debe allegar por cada contrato registrado en el RUP, certificación o acta de recibo final, o acta de liquidación en la que conste: Nombre del Contratante, Nombre del Contratista, Objeto del Contrato, Valor del contrato, Fechas de inicio y terminación. Lo anterior con la finalidad de constatar que el objeto de dicho contrato esté relacionado con el objeto del presente proceso de selección.</td>
</tr>
</table>

Los contratos serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el "Formato – Experiencia", en el cual se señalará claramente el número consecutivo que se relacione en el RUP para acreditar tanto la experiencia general como la especifica. Para los Proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, deberán cumplir con los requisitos de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones.

Carta de intención, compromiso y/o relación comercial vigente con un instituto o centro de enseñanza debidamente habilitado por la autoridad competente, acreditando dicha habilitación mediante el acto administrativo correspondiente expedido por la Secretaría de Educación competente, o por la entidad que legalmente tenga a su cargo la autorización y vigilancia de este tipo de instituciones.

CONDICIONES PARA VERIFICAR LA EXPERIENCIA ESPECIFICA:

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. Si el proponente relaciona o anexa más contratos de los solicitados en el proceso, en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta la cantidad solicitada.

B. El proponente deberá señalar claramente en el formato para relacionar la experiencia, el número consecutivo en el RUP con el que participará para acreditar la experiencia general y especifica. De no encontrarse señalado el número consecutivo con claridad, la entidad no podrá verificar la experiencia.

C. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo proceso de contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia.

D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

E. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el plazo a considerar será el plazo total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.

F. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

A. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información:

A. Contratante y contratista, identificados claramente.
B. Objeto del contrato.
C. Principales actividades ejecutadas o ítems suministrados.
D. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

E. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

F. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación, junto con los datos de contacto para verificación.
G. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
H. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

B. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación
B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente aportara adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia específica solicitada, la propuesta será declarada NO HABIL en los aspectos de experiencia.

VI. CRITERIOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA.

El proponente junto con la propuesta que contenga los documentos técnicos y habilitantes en el formato establecido por la entidad, deberá diligenciar la lista de precios en el cuestionario del presente proceso de selección:

El oferente deberá diligenciar el formato PROPUESTA ECONOMICA y presentarla en el sobre determinado. El valor total de la propuesta inicial de precio que corresponde a la sumatoria total de los valores de los servicios requeridas por la Entidad determinados en el Anexo de Propuesta Económica, el cual será la base para la puja (incluyendo todos los costos derivados de la operación) y será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor total en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. Para la presentación de la oferta económica el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso de selección, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en los documentos del proceso. • Todos los gastos no previstos en la propuesta, serán a cargo del contratista. Los costos y gastos en que incurran los proponentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo.

El Municipio de Orito no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. • Los precios finales propuestos, y los que llegaren a pactarse en desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno, razón por la cual el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen.

La relación de precios y las correspondientes especificaciones técnicas, formarán parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido. Lo anterior, aplicable a todos y cada uno de los precios unitarios de los servicios requeridos por el Municipio de Orito, de conformidad al estudio de mercado so pena de rechazo de la propuesta. El oferente no deberá anotar centavos.

Los valores deberán aproximarse por exceso o por defecto al entero más cercano así:

(i) si es superior a 50 centavos, se aproxima al entero siguiente;
(ii) si es inferior a 50 centavos se baja al entero anterior y
(iii) si es 50 centavos, el oferente deberá aproximarlo al entero superior o al inferior que él decida.

En todo caso, si la cifra no está aproximada y aparece con 50 centavos, el Municipio de Orito aproximará al entero inferior. (Nota: Para evitar inconvenientes de decimales, se sugiere aplicar en Excel la fórmula de "REDONDEAR").

En aplicación del principio de medición establecido en el régimen de Contabilidad Pública, expedido por el Contador General de la Nación, la cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso colombiano, que es la moneda nacional. Por lo tanto, la propuesta económica deberá contener las cuantías o valores monetarios sin centavos. Si se presenta alguna discrepancia entre las cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras.

NOTA 1: El oferente se comunicará con el Municipio de Orito única y exclusivamente a través de los mensajes habilitados en la plataforma SECOP II, utilizando para tal efecto el usuario registrado en dicha plataforma. En consecuencia, todas las solicitudes, observaciones, aclaraciones, comunicaciones y demás actuaciones relacionadas con el presente proceso deberán ser realizadas exclusivamente mediante los mensajes de SECOP II, los cuales constituirán el canal oficial de comunicación entre los oferentes y el Municipio de Orito.

No se tendrán como válidas para efectos del proceso las comunicaciones realizadas por correo electrónico, llamadas telefónicas, visitas personales o cualquier otro medio diferente a los habilitados en la plataforma SECOP II.

NOTA 2: El proponente que resulte adjudicatario, deberá ajustar y allegar su oferta económica final, máximo al día hábil siguiente de la adjudicación, de conformidad con el decremento resultante en la subasta presencial efectuada.

El municipio de Orito verificará aritméticamente la oferta económica inicial, para tales efectos se tendrá en consideración los valores unitarios máximos establecidos por la entidad incluyen el IVA, razón por la cual los proponentes aceptan que su oferta inicial de precios y/o cualquier lance realizado incluirá dicho impuesto. En caso de que los valores ofertados estén exentos o excluidos de I.V.A., deberán indicar claramente la norma tributaria correspondiente.

VII. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Por ser un servicio de características técnicas uniformes y de común utilización, el único factor de selección para identificar la oferta más favorable será el menor precio ofrecido, a través de la modalidad de SUBASTA INVERSA PRESENCIAL.

Solo podrán participar en la audiencia pública de subasta inversa presencial, las propuestas que resulten HABILITADAS en los requisitos jurídicos, de experiencia del proponente, requisitos financieros cumplimiento de las especificaciones técnicas y cumplimiento de las condiciones técnicas específicas del servicio determinadas en el Anexo técnico.

El contrato se adjudicará al proponente que presente la oferta más favorable para la entidad y el descuento resultante de la subasta se aplicará al valor total de los ítems según la propuesta base de precio. La adjudicación se realizará por el menor valor ofertado por el adjudicatario en la propuesta económica.

Nota: Conforme a lo previsto en el artículo 5 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, todo ello en concordancia con la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente, los proponentes que no cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes podrán proceder a su subsanación hasta antes del inicio de la subasta.

Nota 2: El Municipio de Orito, podrá solicitar hasta antes del inicio de la subasta por escrito y/o mediante correo electrónico dirigido al proponente o al representante legal de éste, las aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar y si es del caso que se alleguen los documentos necesarios para tal fin, sin que por ello puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

Para que la subasta pueda llevarse a cabo en los términos del Pliego de Condiciones, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes. En caso de no cumplirse el mínimo de proponentes se aplicará lo previsto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, que indica:

> *"Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.*

2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y, en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2 17 del presente Decreto".

En caso que el único oferente no cumpla con los requisitos según el pliego de condiciones, la Entidad declarará desierto el proceso contractual, caso en el cual podrá reiniciarlo nuevamente en los términos previstos para este proceso de selección en la Ley.

En este caso, si se hubiere solicitado garantía de seriedad de los ofrecimientos, la misma no se hará efectiva por parte del Municipio.

En el caso en que queden habilitados para la Subasta mínimo 2 proponentes, pero a la hora de abrir los sobres y verificar el resumen económico haya eliminación y como consecuencia quede un solo proponente, entonces se procederá de acuerdo al numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del decreto 1082 de 2015.

PRECIO BASE PARA LA PUJA

El valor base para la puja será el valor más bajo de las propuestas entregadas por los oferentes, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del decreto 1082 de 2015, numeral 6.

PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA INVERSA

1. En el día establecido de acuerdo al Cronograma para el acto de subasta, se llevará a cabo con los proponentes habilitados la Subasta Inversa Presencial que se desarrollará en audiencia pública, de la siguiente manera y que tendrá lugar en el sitio y hora establecida para el efecto en el Cronograma.

2. La Subasta Inversa Presencial, estará presidida por el Alcalde o su delegado, la dependencia encargada de la generación de la necesidad en el proceso de contratación y demás miembros del comité evaluador.

3. En la Subasta Inversa Presencial solamente podrán participar los proponentes que resulten habilitados para el efecto, previa verificación de los requisitos contenidos en el Pliego de Condiciones según informe de habilitación de los oferentes.

Antes de la Subasta Inversa Presencial se verificará la capacidad legal de la persona que representa al proponente, quien deberá estar facultado en el certificado de existencia y representación legal para presentar oferta o mostrar autorización de poder debidamente autenticado otorgado en original (NO SE ACEPTAN FOTOCOPIAS O FOTOS DE DOCUMENTOS), donde se pueda identificar plenamente la persona con su respectiva cedula de ciudadanía y fotocopia de ella, cargo y entidad proponente, el cual deber ser emitido por el representante legal del proponente, so pena de no poder participar en la Subasta.

4. Una vez verificado lo anterior, previa lectura del reglamento establecido para el desarrollo de la Subasta, se les entregará a los proponentes que hayan resultado habilitados para participar en la misma, los sobres y formularios para que presenten sus lances de mejora de precio. En dichos formularios los proponentes consignarán, únicamente el precio ofertado o la expresión clara e inequívoca de que no se hará ningún lance de mejora de precios.

5. Una vez agotada la etapa señalada en el literal anterior, se procederá a la apertura del sobre No. 2 contentivos de las ofertas de precio inicial; acto seguido se les comunicará a los participantes en la subasta, cual fue la menor de ellas, sin que sea posible revelar la identidad del proponente que hizo dicha oferta.

Con la apertura de los sobres contentivos de la oferta económica, se entiende el inicio de la Subasta.

6. Acto seguido, la Entidad, les otorgará a los proponentes un término común de un máximo de hasta cinco (05) minutos, para que hagan un lance que mejore la menor de las ofertas iniciales de precio presentadas; entre un lance y otro deberá respetarse el margen mínimo que la entidad señala.

7. Vencido el término común señalado en el numeral anterior, o existiendo una manifestación de los proponentes de tener listo su lance antes del vencimiento del mismo, un funcionario del Municipio procederá a recoger los sobres cerrados de todos los proponentes habilitados para participar en la Subasta Inversa Presencial.

8. Una vez recogidos los sobres cerrados contentivos de los lances de mejora de precio, consignados por los proponentes, se procederá por parte del funcionario que presida la diligencia de Subasta y el Comité Evaluador, a registrar los lances de mejora de precio válidos.

9. Dichos lances serán ordenados de manera descendente, orden con base en el cual se dará a conocer únicamente el menor precio ofertado.

Una vez adjudicado el contrato, la entidad hará público el resultado de la subasta, en el cual se incluirá la identidad de cada uno de los proponentes.

En el evento en que los proponentes habilitados no hagan nuevas posturas de precio durante el certamen de Subasta Inversa Presencial, se considerará como propuesta final de precio, la presentada inicialmente con los documentos habilitantes de la propuesta.

Los proponentes que realicen lances con posturas de precio donde la oferta se considere artificialmente bajo, de acuerdo a los estudios de costos de la entidad para garantizar la calidad en la ejecución del contrato, la entidad requerirá al oferente para que explique las razones que sustente el valor ofrecido en dicha audiencia y las razones que le facultan para ejecutar el contrato en dichas condiciones. Sustentada la oferta, si el comité evaluador considerase que las explicaciones no son insuficientes, descalificará dicha oferta y el proponente será eliminado del proceso.

En el evento en que uno o varios proponentes realicen un lance con posturas de precio donde la oferta se considere artificialmente bajo, dicho hecho determinará la suspensión de la subasta y, de no adjudicarse el contrato a quien o quienes realizaron esta o estas ofertas, por considerarse insuficientes sus explicaciones, la entidad procederá a adjudicar el contrato al proponente que en dicho lance o en su último lance, haya realizado la oferta que esté más cercana al límite considerado como artificialmente bajo, pero por encima de este.
Si todos los proponentes, en un mismo lance realizan posturas de precio donde la oferta se considere artificialmente bajo, y ninguno proporcionase explicaciones satisfactorias que garantizaran la calidad y cumplimiento del contrato resultante, la entidad declarará desierto el proceso y convocará a un nuevo ejercicio de subasta.
Para la realización del certamen de la Subasta Inversa Presencial en este proceso de selección, el Municipio aplicará el Procedimiento definitivo para tal efecto en este numeral.

La Subasta Inversa Presencial, solo se convoca para efectos de recibir las pujas dinámicas de los proponentes que resulten habilitados para participar en la misma, no para resolver dudas, preguntas o inquietudes ni para resolver observaciones de los proponentes que no hayan resultado habilitados, toda vez que las mismas, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, serán resueltas antes de la celebración de la subasta.

La Subasta Inversa Presencial es pública, lo cual significa que podrán asistir a ella las personas que lo consideren conveniente, pero deberán someterse al reglamento contenido en el procedimiento, y por ende no podrán participar en la puja, solo asistirán en forma pasiva. El final de la Subasta, se entiende cuando concluyan las rondas para mejora de precios o cuando cualquiera de las ofertas llegue al precio artificialmente bajo determinado por la entidad, se procederá de acuerdo con lo establecido en el art. 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

Se precisa dentro del procedimiento para realizar la Subasta Inversa Presencial, que el certamen será mediante una puja dinámica efectuada presencialmente en donde el precio de puja será el VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA CON IVA.

NÚMERO DE LANCES

El procedimiento descrito en los numerales anteriores, se repetirá por (5) cinco ocasiones como máximo con una duración de cinco (5) minutos para la mejora de la oferta.

Solamente se considera como mejora de precio aquellos lances que igualen o superen el margen mínimo de la puja del menor valor base para la subasta, esto es, por cada lance los proponentes mejorarán el menor precio base en el lance anterior. El lance inferior al **2 %** a esta suma se considerará no válido y en consecuencia el proponente que lo haga no podrá continuar participando en la subasta.

Por cada ronda el oferente no podrá presentar un lance igual o superior al inmediatamente anterior, so pena de que el mismo sea considerado como no válido, situación que implica que no podrá seguir participando en la subasta inversa.

MÁRGENES DE DIFERENCIA ENTRE OFERTAS.

De acuerdo a las definiciones contenidas en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 encontramos que "Margen Mínimo" se define como: "*Valor mínimo en el cual el oferente en una subasta inversa debe reducir el valor del Lance o en una subasta de enajenación debe incrementar el valor del Lance, el cual puede ser expresado en dinero o en un porcentaje del precio de inicio de la subasta*".

Los lances a efectuar como margen de mejora durante el desarrollo de la subasta inversa presencial se harán sobre el sumatorio total de las cantidades requeridas por la Entidad. Teniendo en cuenta lo dispuesto por el numeral 1° del Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Orito informa a los interesados que para que se considere válida la oferta realizada los lances deberán ser iguales o mayores al **DOS POR CIENTO (2%)** del valor total de la mejor propuesta inicial.

Para los siguientes lances el porcentaje como mínimo a disminuir será del mismo **DOS POR CIENTO (2%)** del valor o precio resultante de la aplicación del descuento del lance inmediatamente anterior.

ÚNICO OFERENTE HABILITADO Y CUYOS BIENES O SERVICIOS CUMPLEN CON LA FICHA TÉCNICA

Según lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la sumatoria de precios unitarios oficiales establecidos por el Municipio de Orito, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

CRITERIOS APLICABLES A LA PROPUESTA ECONÓMICA

El Municipio de Orito podrá solicitar una mayor discriminación de costos si lo estima necesario.

VIII. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 9. Del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 que indica "9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2 17 del presente Decreto".

Por lo que se acudirá a los criterios de desempate establecidos en dicha norma.

IX. EL ANALISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

El presente análisis y estudio se efectúa en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 el cual define en su artículo 2.2.1.1.1.3.1 "Riesgo: Evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato". De igual forma, el documento CONPES 3714 de 2011 del Consejo Nacional de Política Económica y Social República de Colombia, definió el riesgo previsible como "(...) todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales".

El futuro contratista asumirá por su cuenta los riesgos que le fueron asignados y los riesgos propios del negocio jurídico que no sean asumidos en forma expresa por EL MUNICIPIO contratante, así como los demás que no sean explícitamente excluidos de la responsabilidad del contratista. Igualmente, asumirá los riesgos de inversión, empresariales, inherentes a la ejecución de las obligaciones que le corresponden.

Por lo anterior, no procederán reclamaciones del futuro contratista basadas en el acaecimiento de alguno de los riesgos que le correspondan y la Entidad no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de algún riesgo asumido por el contratista.

El análisis de los riesgos y su asignación se realizó en el documento Anexo denominado **Matriz de Riesgos**, que forma parte integral del presente proceso de selección, y con el cual se sustentó la solicitud de garantías para el proceso.

Ver Matriz de Riesgos Anexa.

X. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

De conformidad con lo dispuesto en la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015 a partir del artículo 2.2.1.2.3.1.1 la entidad considera viable la exigencia de garantías.

Por lo anterior el CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del Municipio de Orito, NIT. 800.102.896-2 una garantía única del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro. Esta garantía deberá constituirse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por el Municipio de Orito. La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

CLASE DE AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento.	10% del valor del contrato	Plazo del contrato y seis meses más o hasta la liquidación del contrato.
Calidad de los bienes	10% del valor del contrato	Plazo del contrato y seis meses más o hasta la liquidación del contrato

Si el contratista no presenta la garantía dentro del término de cinco días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, la Alcaldía del Municipio de Orito Putumayo, asumirá que el contratista no le asiste la voluntad de ejecutar el contrato, razón por la cual y dada las características esenciales del servicio público que presta la entidad podrá suscribir y ejecutar el objeto contratado con el oferente ubicado en segundo lugar de la evaluación.

El monto de las garantías se deberá restablecer por parte del contratista cada vez que por razón de las multas impuestas se disminuyere o agotare dentro de los términos estipulados en este Contrato; la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización del Municipio de Orito.

El Contratista debe mantener vigente la garantía única y la de responsabilidad civil extracontractual hasta la liquidación del contrato y ajustarlas siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo.

XI. LA INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con lo establecido en el numeral 8º del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1282 de 2015 y en consonancia con el "Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente, el Municipio de Orito, deja constancia de los acuerdos comerciales que cobijan el presente proceso, de la siguiente manera:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	No	SI	NO
	MEXICO	NO	NO	NO	NO
	PERU	SI	No	SI	NO
CANADÁ		NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	SI	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	SI	NO
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	NO	NO	NO	NO
	GUATEMALA	SI	SI	SI	NO
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
UNION EUROPEA		SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES		SI	SI	NO	SI

Este proceso se encuentra cobijado por el acuerdo comercial de comunidad andina de naciones por tanto debe conceder el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes y servicios.

De igual manera, se deja constancia que el Municipio de Orito debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN que se presenten a este proceso de selección, el mismo trato que da a los servicios colombianos en aplicación a lo dispuesto en la decisión No. 439 de 1998 de la Caja de la Comunidades Andina de Naciones (CAN).

XII. RECOMENDACIÓN

Mediante la elaboración y presentación del presente estudio previo, queda en evidencia la necesidad de la contratación para el cumplimiento de los fines estatales, y se recomienda iniciar con el proceso de contratación correspondiente para la satisfacción de la necesidad planteada.

Cordialmente,

LISETH DANIELA MOSQUERA GOMEZ Jefe De Oficina de Desarrollo Rural y Ambiental	FIRMA

2	1	Nº
General	Específico	Clase
Externo	Externo	Fuente
Suscripción del contrato	Ejecución	Etapa
Contractual	Operacional	Tipo
El oferente seleccionado no suscriba el contrato por que le implique mayores costos económicos y más riesgos en el proceso de ejecución	El contratista incumpla con el plazo contractual por diversas causas	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)
La no suscripción del contrato	Incumplimiento del plazo contractual	Consecuencia de la ocurrencia del evento
2	2	Probabilidad
2	3	Impacto
4	5	Valoración del riesgo
Riesgo Alto	Riesgo Alto	Categoría
Contratista	Contratista	¿A quién se le asigna?
solicitar a los proponentes póliza de seriedad y oferta	Solicitar a los proponentes garantía de cumplimiento	Tratamiento/Controles a ser implementados
1	2	Impacto después del tratamiento: Probabilidad
1	1	Impacto
2	3	Valoración del riesgo
Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Categoría
SI	SI	¿Afecta la ejecución del contrato?
Comité evaluador	Comité evaluador	Persona responsable por implementar el tratamiento
Publicación de la invitación	Publicación de la invitación	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento
Informe de evaluación	Informe de evaluación	Fecha estimada en que se completa el tratamiento
A través de la verificación	A través de la verificación	Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?
Solo una vez	Solo una vez	Periodicidad ¿Cuándo?

Calle 8 Nro. 12 – 38 Barrio Marco Fidel Suarez
Código Postal: 862001 – Teléfono Despacho: (57) 8 4292132
Web: www.orito-putumayo.gov.co